

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIÉRNES 29 DE OCTUBRE DE 1819.

SAN NARCISO OBISPO.

El Jubileo de las XL. horas está en la Real Capilla del Pópulo, dotado por un devoto. Se manifiesta à las 7½ de la mañana, y se oculta à las 5½ de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 6 h. y 41', y se oculta à las 5 h. y 19'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 43' 56"

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

Épocas del día.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	29, 9, 76	58, 0 5	NO.	Celag. suelta
A las 12 del D.	29, 9, 82	62, 0 0	O.	Claro.
A las 6 de la T.	29, 9, 84	63, 0 0	OSO.	Celag. grues.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baja mar à las 5 h. 7' Mad. 2.ª Baja mar à las 5 h. 36' Tard.
 1.ª Alta mar à las 11 h. 22' Mañ. 2.ª Alta mar à las 11 h. 49' Noc.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicios de Parada y Casillas: Soria y Milicias Urbanas. = Ronda: Milicias Urbanas.

Sevilla 25 de Octubre. = JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD.

Parte diario en que se manifiestan los enfermos que hay de las calenturas contagiosas en el hospital de Jesus de Amate, y dentro de la poblacion.

Dia 23 de Octubre.

Enfermos.	Muerts.	Conv.	Curads.	Quedan p. a mañ.
Exist. de ayer.				
Hospital . 59	4	2	0	0
Poblacion. 15	10	6	0	0

Dia 24.

Hospital . 41	0	2	0	0
Poblacion. 29	9	2	2	0

1
Dia 25.

Hospital . 39	1	1	0	7	32
Poblacion. 16	16	7	4	2	23

De enfermedades comunes son 90 los pacientes en la poblacion y 361 en los hospitales.

Jerez de la Frontera 23 de Octubre.

Don Fernando de Reynoso y Roldan, Capitan de Fragata retirado de la Real Armada, Corregidor politico por S. M., Capitan á Guerra, Subdelegado de Rentas Reales, Loterías, Montes, Pósitos, Mostrencos, y del ramo de Caballería, Presidente del Ilustre Ayuntamiento, de las Juntas de Propios y Arbitrios, y Sanidad de esta M. N. y M. L. Ciudad de Jerez de la Frontera, su termino y jurisdiccion &c.

Hago saber á todos los vecinos y habitantes de esta ciudad, que habiéndose mandado por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía Conde de Calderon, en orden de 18 del corriente, establecer el cordon de tropa á media legua de esta poblacion para impedir la comunicacion de todo lo procedente de ella, por considerarse en verdadero estado de contagio; vista la referida orden en Junta de Sanidad y en Cabildo extraordinario que se celebraron en la mañana del 19 de este mismo mes, se acordó por ambas corporaciones manifestar á S. E. los gravísimos perjuicios que se originan del establecimiento de dicho cordon á la espresada distancia de media legua, por quedar incomunicadas las haciendas y heredades y demas establecimientos de casi todo el término, y la urgente necesidad y notorios fundamentos que concurren para que el cordon se retirase al punto de Jaulilla en que se hallaba por orden de S. E. de 1.º de este propio mes, y confines del término, á fin de que éste quedase en completa comunicacion para su cultivo y demas objetos; cuyas razones en virtud de los mismos acuerdos se han representado donde y como corresponde: y á consecuencia de los oficios dirigidos á dicho Excmo. Sr. Capitan general se ha servido S. E. comunicar con fecha de ayer la orden que con el oficio que en ella se cita es como sigue.

»Capitanía General de Andalucía.—Desde el momento que V. S. reciba este oficio no impedirá la entrada y salida de víveres de la ciudad de Jerez de la Frontera, bien que esto deberá ser con las precauciones prevenidas y establecidas para evitar cualquier mal resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Arcos y Octubre 23 de 1819.—El Conde de Calderon.—Sr. comandante del cordon de Sanidad de Jerez de la Frontera.»

»Capitanía General de Andalucía.—En vista de lo que V. S. me espone en el testimonio que me acompaña á su oficio de 22 del actual, vuelvo á prevenir al comandante del cordon de esa ciudad permita sacar y entrar víveres con las precauciones establecidas, segun se ser-

virá V. S. ver en la órden adjunta que enviará al espresado comandante. Dios guarde à V. S. muchos años. Arcos 23 de Octubre de 1819.—El Conde de Calderon —Sr. Corregidor Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera."

Y para que se inteligencie el público en debida forma de las causas y superior órden de que dimana el referido cordon, é igualmente de haberse representado quanto compete al Magistrado, al M. I. Ayuntamiento y Junta de Sanidad, como tambien de la última resolución de S. E., y proceda este vecindario con el buen órden, respeto y obediencia que en todos sus comportamientos siempre le han distinguido, conservando la tranquilidad pública y acreditando su constante amor y lealtad al Rey nuestro Señor, y subordinacion à sus Leyes y Soberanas disposiciones con la correspondiente veneracion à las Autoridades constituidas por S. M., se ha acordado imprimir el presente à efecto de su publicacion y fijacion por edietos. Jerez de la Frontera 24 de Octubre de 1819.—Fernando de Reynoso.—Francisco de Paula Zarco, Secretario.

Extracto de los partes pasados à esta Junta Superior de Sanidad por las de S. Fernando y la Carraca.

	Exist. anter.	Invad. nuev.	Encon. valesc.	Cura dos.	Fallecidos.	Exis. tents.
Ciudad de S. Fernando el dia 25.						
De la calentura contagiosa.	286	11	0	78	6	213
De enfermedades comunes.	126	7	0	21	4	108

Totales. 412 18 0 99 10 321

Idem 26.

De la calentura contagiosa.	213	14	0	79	3	145
De enfermedades comunes.	108	13	0	15	3	103

(*)

Totales. 321 27 0 94 6 248

Hospital y Arsenal de la

Carraca el dia 26.

De la calentura contagiosa.	77	4	42	3	2	76
Enfermedades comunes.	27	3	0	0	0	30

Totales. 104 7 42 3 2 106

SANIDAD.—Cádiz 28 de Octubre.

ESTADO GENERAL DE LOS ENFERMOS EXISTENTES EN ESTA CIUDAD,

(*) El dicho dia existian en el hospital militar 42 enfermos de la fiebre, y de ellos murió uno.

CURADOS Y FALLECIDOS QUE COMPREHENDE LOS 18 BARRIOS Y HOSPITALES DE SU POBLACION Y ESTRAMUROS, CON ESPRESION DE LAS CALENTURAS CONTAGIOSAS Y ENFERMEDADES COMUNES.

	Exist. anter.	Invad. nuev. e	Cura. dos.	Falle. cidos.	Ex. p. mañ.
<i>Calenturas contagiosas.</i>					
Los 18 barrios de la ciudad y estramuros.	5552	225	776	32	4969
Hospital Real.	65	13	2	12	64
El de S. Juan de Dios.	100	6	19	2	85
El del Cármen para mugeres.	44	4	8	2	38
El del Ayuntamiento de la 2.ª Aguad.	46	0	19	2	25
El de la Real Marina en idem.	126	10	24	7	105
<i>Enfermedades comunes.</i>					
Los 18 barrios de la ciudad y estramuros.	5933	258	248	57	5286
Hospital Real.	211	12	8	4	211
El de S. Juan de Dios.	39	2	1	2	38
El del Cármen para mugeres.	81	0	2	0	79
El del Ayuntamiento de la 2.ª Aguad.	9	0	0	0	9
El de la Real Marina en idem.	110	13	13	0	110
Totales.	6960	311	990	70	6211

Parte del Cementerio. Hombs. Mugs. Niños. Niñas. Total.

Los 70 cadáveres pertenecen á 44 9 11 6 70

COMERCIO.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 13 de Agosto próximo pasado.

Dos bergantines corsarios como de 400 toneladas de porte cada uno armados con 16 cañones y 150 hombres se estaban equipando en Baltimore el 1.º del pasado, y debian en breve hacerse á la mar para cruzar con bandera insurgente. Se afirmaba que intentaban dirigirse á la bahia de Bengala y puertos adyacentes.

El *Christopher*, capitan Lockerby, que llegó á este rio procedente de Bengala, encontró el 11 del pasado en la lat. 34.º 30' long 34.º 22' á un bergantin armado en corso, que le disparó algunos cañones, á los que correspondió el *Christopher* con uno, y el bergantin desistiendo de su empresa se dirigió al Sur.

El *Palemire*, cap. Williams, que llegó á Gibraltar procedente de la Habana y Falmouth, al hacerse á la vela el 20 del pasado se

aconchó contra el *Lady Warren*, cap. Hunt, de Buenos-Ayrés, lo desarboló del bauprés y masteleros del trinquete, y le hizo además algunas averías de mayor consideración.

Londres 17 de Setiembre.

Una persona llegada recientemente de Chile refiere varias noticias acerca del Lord Cochrane, que aun no se habian publicado. Este aventurero habia mostrado inclinacion en diferentes ocasiones à favorecer los buques mercantes ingleses, y reynaba la mayor harmonia entre el y los capitanes y sobrecargos = Parece, segun una carta de 26 de Abril fecha en Santiago de Chile, que la noticia de la declaracion del bloqueo del Callao habia sido mal recibida por el gobierno de Chile, porque esta medida lo privaba de una renta de 2000 duros que le producian los cargamentos procedentes de Lima. Se creia en Chile que esta plaza no podia ser atacada tan pronto. El ejército de Buenos-Ayrés habia sido llamado por su gobierno, temeroso del ataque de la expedicion de Cádiz = Lord Cochrane habia echado una contribucion de guerra de 700 duros sobre los habitantes de Guarmey; este es el primer fruto del saqueo que habia prometido à su gente en el Perú. Para animar los 850 marineros ingleses, que tiene à su servicio, mandó dar 100 duros à cada uno, y por ahora no ha guardado para sí porcion alguna del saqueo ó robo. Sus miras se dirigen últimamente à ver si cogia el importante convoy que iba de Panamá para Lima escoltado por la fragata *Cleopatra*.

Barcelona 14 de Octubre.

La Real Junta de Gobierno del Comercio de este Principado ha recibido la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda que dice asi. = Con fecha 1.º de Julio último me remite el Sr. Secretario de Estado la orden espedita por el Príncipe-Regente y su Consejo relativa al arreglo del comercio Británico y estrangero en los puertos de la Isla Mauricio, cuyo tenor es el siguiente. = En el Palacio de Carlton House el 28 de Mayo de 1819 espidió S. A. R. el Príncipe-Regente en su consejo el decreto siguiente. = Por quanto por un acta fecha en el año 57 del reinado de S. M. intitulada *Acta para continuar las disposiciones de otra acta del reinado de S. M. que arregla el tráfico y comercio con el cabo de Buena Esperanza hasta el dia 5 de Julio de 1820*, y asimismo arregla el tráfico con la Isla Mauricio, fué autorizado S. M. con el parecer de su Consejo privado à tomar en órdenes derivadas de su augusta voluntad las providencias y determinaciones que parecieren mas oportunas y saludables respecto al comercio con todas las islas, colonias ó plazas y territorios y sus dependencias pertenecientes à S. M. en Africa ó Asia, al Oriente del cabo de Buena Esperanza (escepto las posesiones de la compañía de

la India) así como respecto á lo contenido en otras actas sobre navegacion y colonias del tiempo de los Reyes Carlos II. y Guillermo III, ó cualesquiera otras leyes del parlamento relativas al mismo objeto, no menos que á cualesquiera usos, reglas y costumbres vigentes que obrasen en oposicion. = Por tanto S. A. R. el Príncipe Regente en nombre de S. M. ha mandado y manda (previo el dictamen del Consejo privado) que desde la fecha de la presente resolucion sean admitidos á la descarga y venta de sus cargamentos con sujecion á los derechos locales en todos los puertos de la Isla Mauricio ó sus dependencias procediendo de cualquier pais amigo de S. M., las embarcaciones inglesas que conduzcan géneros del producto de tales paises excepto los artículos en que entrase algodón, hierro, acero ó lana de manufactura estrangera. Igualmente se permite á las mismas embarcaciones el esportar con destino á los indicados paises amigos cualesquiera efectos del producto de la Isla Mauricio ó sus dependencias á cualesquiera otros que allí se hubiesen importado legalmente todo bajo la obligacion del pago usual de derechos. Asimismo se manda que gocen de las propias facultades de comercio arriba expresadas los buques de naciones amigas que permitan el referido tráfico á los ingleses entre los puertos de sus dominios y la Isla Mauricio con tal de que en punto á la importacion, los géneros sean del producto del pais á que pertenezca el barco, y en punto á la esportacion que no sea con destino á otro puerto inglés ó estrangero, pues ha de dirigirse precisamente á un punto del territorio al cual pertenece la embarcacion. = La Tesorería y el Almirantazgo cuidarán de observar y hacer observar lo aqui dispuesto. = Firmado. = José Buelles. = De Real orden lo traslado á VV. SS. para su noticia y gobierno. = De acuerdo de la Real Junta de Comercio se hace notorio. Barcelona 7 de Octubre de 1819. = Pablo Felix Gassó.

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza debe celebrarse á su presencia á las nueve de la mañana del sábado 30 del que corre Junta de acreedores á la masa y concurso que provocó D. Manuel Iglesias para que se instruyan del estado formado y producido por los Síndicos en desempeño de la comision que se les confirió. Y se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó legítimos representantes. Cádiz 27 de Octubre de 1819.

Aviso.

A quien se hubiese perdido una llave de gonze, que se encontró el 25 del corriente en la esquina de la calle de la Amargura y calle Ancha, acudirá á recogerla á la imprenta de este Periódico, donde se le entregará dando las señas.

Precios corrientes en Cádiz el día 28 de Octubre de 1819.

Frutos ultramarinos.

Arrear de la Habana, arroba	Xalapa, el quintal	42
rpta. , , , , , 35 y 41 á 37 y 43	Zarza de Hond., arroba ps.	18 á 20
Blanca sola. , , , , , 44 á 48	De la Costa. , , , , ,	14
Terciada idem. , , , , , 34 á 37	Comestibles y otros efectos.	
Milliz. de Guatem. lib. rpta.	Aceite del Reyno, ar. ab. rvn.	76 á 80
Fior. , , , , , 23 á 25	Acero de Vizcaya ql. ps.	12 á 13
Sobre. , , , , , 18 á 21	de Trieste en depósito. , , ,	9 á 10
Corte. , , , , , 10 á 17	de Suecia abordo. , , ,	00
Mill flor de Caracas , , , , , 24 á 25	Arcos de fierro de Holanda, el	
Sobre. , , , , , 19 á 21	flexe abordo ps. , , , , ,	00
Corte. , , , , , 12 á 18	de Inglaterra. , , , , ,	16
Mill de la China. , , , , , 00	Alquitran de la A. S. b. ab. psfs.	4
Algodon de varita, ql. ps.	Id. de Suecia. , , , , , 4½ á 5	
Jiron. , , , , , 00	Arroz de la Carolina, ql. ab. rvn.	0
Caracas. , , , , , 00	De Italia en depósito. , , ,	74
Guanayana. , , , , , 00	Del Reyno, arroba rvn.	28 á 29
Lima. , , , , , 50 á 52	Azafran, lib. en tierra ps. fs.	10½ á 11
Albamo del Perú, lib. rpta.	Almendra de Esper. sin casc ql. ps.	22 á 23
Tolú. , , , , , 00	De Mallorca. , , , , , 19 á 20	
Copal lib. rvn.	Bacalao nuevo de Terranova	
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	abordo, ql. ps. fs. , , , , ,	0
Maracaibo. , , , , , 00	Brea de Suecia, barril ps. fs.	6 á 6½
Gnayaquil. , , , , , 29	Canela de Holanda, de 1.a, 2.a y	
Caracilla de Guanuco, lib. rpta.	3.a, lb. en tierra rpta. , , ,	24 á 36
Calisalla. , , , , , 8 á 10	En depósito de 1.a. , , , , ,	29 á 30
Colorada. , , , , , 12 á 14	De China. , , , , , 10 á 12	
Loja. , , , , , 18 á 20	Carne de baca salada de la A. S.	
Pinra rvn. , , , , , 5 á 6	barril ab. ps. fs. , , , , ,	12 á 13
Cartagena, rvn. , , , , , 2 á 4	De Irlanda. , , , , , 15 á 16	
Café, ql. ps. fs. , , , , , 24 á 26	Chícharos de Holanda 8 ar. ps.	12 á 13
Carey, libra rvn. , , , , , 210 á 220	Clavos de comer, lb. rvn.	27 á 29
Carpas de astas, mill. ps. fs.	Cañamo de Rusia, ql. ab. ps.	15 á 16
Cobre del Perú, el ql. ps.	De Italia. , , , , , 15 á 16	
Caracas y Veracruz. , , , , , 00	Duelas de Hamburgo, cada	
Ceros de B.-A., lb. en t. ctos.	1200 ps. fs. , , , , , 400 á 420	
De la Habana salados. , , , , , 22 á 24	Id. del N. de A. abordo id.	100
De Caracas dulces. , , , , , 24 á 26	Fierro planchuela de Vizcaya,	
Estano, el quintal ps. , , , , , 26	ql. en tierra ps. , , , , , 6 á 6½	
Grana superior, corriente é in-	De Inglaterra abordo ps. , , ,	4
ferior, ar. ducados. , , , , , 122 á 130	Frijoles del Reyno ar. rvn.	14 á 17
Granilla. , , , , , 34 á 36	Id. de Holanda, 8 arroba ps.	12 á 13
Lana de Vicuña, lb. rpta. , , ,	Garbanzos del reyno, f. ps. fs.	5 á 6
De Guanuco. , , , , , 8 á 10	Harina de la A. S., h. ab. ps. fs.	8
Pollo de Grana, arroba ps.	Habas tarragonas. f. ab. rvn.	50
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	Masaganas. , , , , , 36 á 38	
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	Cochineras en tierra. , , ,	28 á 30
Palo Campeche, ql. rpta. , , ,	Hoja de lata caja ps. fs. , , ,	18 á 20
Moraleté, ps. , , , , , 00	Maiz, fanega abordo rvn. , , ,	24 á 26
Brasilete, ps. , , , , , 00	Dicho de Levante. , , , , ,	
Selo de la tierra ql. ps. fs. , , ,	Manteca de puerco en cuñetas	
Salas cartidas, lib. ctos. , , ,	abordo lib. rvn. , , , , ,	0
Vainillas sup. corrientes é infe-	Manteca de bacas de Dublin	0
riores, el mill. ps. , , , , , 0	lib. abordo rvn. , , , , ,	0
	Wateford nueva, , , , , 5½ á 6	

Carlow vieja. 2½ á 3
 Holanda dicha 2½ á 3
 Holanda nueva. 6 á 6½
 Cork. 0
 Francesa nueva, 2½
 Queso de Flandes ql. ab. ps. fs. 13½
 Dicho Plato. 15
 Tocino, cada barrica ab. ps. fs. 18 á 20
 De Irlanda. 22 á 24
 Trigo del Reyno sup. f. ab. rvn. 0
 Dicho corriente. 0
 De Tangarof. 40
 De Odesa. 00
 De Sicilia. 00
 Piche del Norte. 00
 Cebada del Reyno. 00
 Jabon duro de Málaga y Se-
 villa, ql. en tierra ps. fs. 14
 De Mallorca en tierra. 13 á 13½
 Blando de Mallorca id. 10
 Caldos.
 Aguardiente de 58 p.º el.
 Bar. ab. de 4½ arro. ps. 20½ á 21
 Prueba de aceite, cada bota. 114 á 116
 Id. de Holanda id. 90 á 92
 Id. anisado id. 108 á 110
 Id. de Mallorca ps. fs. 84 á 90
 Id. id. en Garrafones. 3 á 3½
 Vino tinto de Cataluña id. ps. 46
 Id. de Valencia id. 37 á 39
 Id. de Malaga, id. ps. fs. 46 á 50
 Barril de carga, id. ps. fs. 7½
 Papel. Florete superior de Ca-
 taluña, cada resma rvn. 82 á 92
 Florete corriente. 45 á 60
 Medio florete. 38 á 42
 Alcoy florete. 50 á 55
 De Imprenta. 24 á 26
 Medio florete. 36 á 38
 De estraza. 10 á 12
 Cambios.
 Descuentos de pagares 6 á 7 p.º
 Idem de letras 4 á 5 p.º
 Madrid á 90 d. t. á 2½ p.º
 Idem cortos dias ½ p.º id.
 Sevilla corto ¾ p.º id.
 Idem á 90 dias 3 p.º
 Bilbao corto ½ p.º

española.
 Barcelona corto en ps. fs. ¾ p.º
 Málaga corto par.
 Valencia } par.
 Alicante }
 Londres 36½ á 37
 Paris 77½
 Hamburgo 9½
 Amsterdam 100 } papel.
 Génova 122
 Gibraltar á 8 d. v. t. par.

Vales comunes de 600 ps. cada uno.
 (Sin cambio.)
 Consolidados de 50 } Idem.
 No consolidados de 100 }

Premios de Seguros.
 Para América. En aband. Feliz.
 Habana. 35 red. á 10 p.º
 Veracruz con escala en la
 Habana. 40, 10. 16.
 Costa-firme. 35, 10. 14.
 Cartagena. 40, 10. 15.
 Honduras. 40, 10. 15.
 Lima. 40, 12. 17.
 Guayaquil 40, 12. 17.
 Filipinas. 40, 12. 17.
 A la costa de Africa y
 de allí á la Habana. 20. á 23.

Para Europa.
 Islas Canarias. 25, 6. 8.
 Galicia y sus costas. 25, 6. 8.
 Asturias y Santander. 25, 7. 9.
 Costas de Vizcaya. 25, 7. 9.
 Cartagena y Alicante. 1½. á 2.
 Mallorca, Cataluña, Mahon. 2. á 2½.
 En buque Español. Exti
 Lisboa y Oporto. 4. y 20. 2½.
 Londres y sus puertos. 5. y 20. 3.
 Hamb. Amsterd. y Ostende. 6. 3½. á 4½.
 Copenhague, Cronstad &c. 7. 5. á 6.
 Isla de la Madera. 6. 3½. á 4.
 Trieste. 5. 4. á 4½.
 Génova. 4. 3. á 3½.
 Marsella. 3. 3. á 3.
 Archipelago. 8. 6.

Correspondencia de los pesos y medidas de este Comercio con las principales plazas de Europa.
 100 lib. castellanas hacen 123½ de Aragon. -- 114 2/3 de Cataluña. -- 90 de Galicia -- 109
 rotules de Mallorca. -- 129½ lib. de 12 onzas de Valencia. -- 95 13/100 de Amsterdam. -- 144 lib. peso gran-
 so de Génova. -- 95 lib. de Hamburgo. -- 133½ lib. de Liorna -- 100 arroba de Lisboa. -- 101½ lib. avo-
 du poids de Inglaterra. -- 51½ rotoli de Napoles. -- 45 5/11 kilogramas de Paris. -- 100 fanegas caste-
 ñanas hacen 243 de Aragon. -- 22½ cahices de Alicante. -- 78½ cuarteras de Cataluña. -- 300 ferrados de Ne-
 Ferrol &c. -- 78½ cuarteras de Mallorca. -- 325 1/10 harchillas de Valencia. -- 12 lastres de Amsterdam. -- 45 9/10
 minas de Génova. -- 10½ alqueires de Lisboa. -- 100 20/23 bushels de Londres. -- 102 tomoli de Napoles.